

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0063-2024/PD-USS

Pimentel, 09 de abril de 2024.

VISTO: El proveído del rector al oficio mediante el cual el Vicerrector Académico remite la Propuesta de Actualización del Reglamento de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Que, visto el proveído del rector al oficio mediante el cual el Vicerrector Académico remite **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 11** que a partir de la fecha se le **DENOMINARÁ REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 12**, el mismo que se adjunta al presente anexo.

Que, mediante sesión de consejo universitario de fecha 09 de abril de 2024, el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por la Dirección de Investigación, acordando: **CON EL VISTO BUENO** remitir al Directorio: **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 11** que a partir de la fecha se le **DENOMINARÁ REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 12**, para su aprobación conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0063-2024/PD-USS

Que, este colegiado al estar habilitado y teniendo competencia para resolver lo peticionado por la Jefatura de Fianzas de la Universidad Señor de Sipán, acuerda:
REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 12.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 12, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en **EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN VERSIÓN 12.**

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

VERSIÓN 12

*Aprobado con Resolución de Directorio N° 0063-2024/PD-USS
Del 09/04/2024*

Pimentel – Perú

2024

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	2 de 20

ÍNDICE

Título I	4
Disposiciones Generales	4
Título II	5
Del Proceso de Admisión	5
Título III	5
De las Inscripciones	5
Título IV	7
De las Modalidades de Ingreso	7
Capítulo I	7
Modalidades de Ingreso a los Programas de Estudios de Pregrado	7
Capítulo II	8
Modalidades de Ingreso al Programa de Experiencia Laboral	8
Capítulo III	9
Modalidades de Ingreso a los Programas de Estudios de Posgrado	9
Título V	9
De los Requisitos de Admisión	9
Capítulo I	10
Requisitos de Admisión para los Programas de Estudios de Pregrado	10
Capítulo II	13
Requisitos de Admisión para el Programa de Experiencia Laboral	13
Capítulo III	15
Requisitos de Admisión para los Programas de Estudios de Posgrado	15
Título VI	16
De la Evaluación	16
Capítulo I	16
Evaluación para la Admisión a los Programas de Estudios de Pregrado	16
Capítulo II	17
Evaluación para la Admisión a los Programas de Estudios de Posgrado	17
Subcapítulo I	17
De las Maestrías	17
Subcapítulo II	17
De los Doctorados	17

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	3 de 20

Título VII	18
De los Resultados de la Evaluación	18
Título VIII	18
De la Carpeta del Postulante	18
Título IX	18
De la Convalidación y Matrícula	18
Título X	19
De las Faltas y Sanciones	19
Disposiciones Finales	20

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	4 de 20

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°:

Constituyen la base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- a) Ley Universitaria, Ley N.º 30220 y sus modificatorias.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 de Procedimiento Administrativo General
- c) Ley N.º 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competitividad
- d) Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- e) Estatuto de la USS SAC
- f) Reglamento de Organización y Funciones de la USS

ARTÍCULO 2°:

El presente reglamento establece las normas y los alcances para la admisión a los programas de estudio de pregrado y posgrado, en la Universidad Señor de Sipán, que en adelante se denominará la Universidad.

ARTÍCULO 3°:

Las disposiciones en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades académicas y administrativas, docentes, personal administrativo y postulantes a la Universidad.

ARTÍCULO 4°: Definición de términos

Para el correcto entendimiento del presente Reglamento, se establece las definiciones siguientes:

- a) **Postulante:** Es la persona que se inscribe para participar en el Proceso de admisión de la universidad, paga su derecho de examen, y, entrega en la Coordinación de Admisión, los requisitos solicitados según la modalidad y programa académico de pregrado o posgrado.
- b) **Modalidad de Admisión:** Forma de obtener una vacante a un programa de estudio.
- c) **Proceso de Admisión:** Son las actividades académicas y administrativas que tiene como fin llevar a cabo la convocatoria, inscripción y evaluación de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- d) **Ingresante:** Se considera ingresante al postulante que alcanza vacante por estricto orden de mérito en las modalidades y programas académicos de pregrado o posgrado; previa revisión de expediente.
- e) **Accesitario:** Es el postulante que aprueba el proceso de admisión, pero no alcanza vacante y que su posición en orden de mérito está inmediatamente después del que sí alcanzó vacante.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	5 de 20

TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 5°:

Las vacantes no cubiertas por una modalidad podrán ser adicionadas a otras modalidades durante el periodo correspondiente, a través de una Resolución emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.

ARTÍCULO 6°:

El proceso de admisión se realiza dos veces al año mediante convocatoria pública una vez por semestre para cada programa de la universidad pudiendo desarrollar el proceso único con etapas o fases, de conformidad a las vacantes y cronograma aprobado, antes del inicio de cada periodo académico, según cronograma de admisión y número de vacantes, aprobados por el Consejo Universitario. Dicho proceso es conducido por la Comisión Permanente de Admisión, la cual es aprobada por Consejo Universitario, presidida por el Vicerrector Académico e integrada por Decanos de las Facultades de la Universidad, Director de la Escuela de Posgrado y Director General de Filial, quienes conforman comisiones de trabajo para cada procedimiento de admisión específico. Estas comisiones se integran con Directores de Escuela Profesional, personal administrativo y docentes a tiempo completo.

ARTÍCULO 7°:

El Vicerrector Académico eleva anualmente al Consejo Universitario la propuesta de vacantes para cada proceso de admisión formulada por las Facultades y Escuela de Posgrado, reservándose para postulantes inscritos en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad el 5% de las vacantes.

TÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8°:

La Dirección de Marketing y Admisión es la responsable del registro presencial o virtual del postulante para el proceso de admisión para los programas de estudios de pregrado y posgrado, según modalidad de ingreso.

ARTÍCULO 9°:

No pueden inscribirse en el proceso de admisión:

- a) Los suspendidos temporalmente de la Universidad, por medidas disciplinarias o académicas.
- b) Aquellos a quienes se les haya declarado nulo su proceso de admisión, ya sea por infracciones al presente Reglamento o como consecuencia de una medida disciplinaria, no podrán postular ni hacer uso de los beneficios institucionales durante el tiempo de vigencia de la sanción.
- c) Los separados definitivamente de la Universidad, por desaprobación asignatura(s) por cuarta vez. No podrán volver a postular al mismo programa de estudios en el que fueron sancionados; no obstante, podrán presentarse a un proceso de admisión para un programa distinto de su interés.
- d) Los separados definitivamente de la Universidad por medidas disciplinarias.
- e) Aquellas personas que hayan sido condenadas por el delito de violación sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- f) Aquellos que mantengan deuda con la Universidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	6 de 20

ARTÍCULO 10°:

La inscripción de postulantes debe realizarse previo pago de la tasa de inscripción correspondiente presentando los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción del postulante, en la cual se consignarán de manera obligatoria todos los datos requeridos, incluyendo la información personal del padre, madre o tutor, así como la del responsable del pago de los estudios universitarios. La información registrada deberá estar completa y correcta, teniendo carácter de declaración jurada.
- b) Cancelación de la tasa de inscripción, salvo excepciones.
- c) Copia del DNI, Carné de extranjería, Pasaporte o Cédula de Identidad por ambos lados. La copia debe ser legible y en formato físico o digital.
- d) Fotografía digital en formato JPG, tamaño carné, a color, de frente, en fondo blanco, con el rostro y orejas descubiertas, con vestimenta formal, la cual no puede ser de color blanco. No debe portar lentes, gorras ni otros accesorios. La foto no debe tener sombras ni manchas, no debe ser artística.
- e) Ficha socioeconómica, que tiene carácter de declaración jurada y estará sujeta a evaluación posterior por el área competente. La cual podrá ser entregada según cronograma.

ARTÍCULO 11°:

Los postulantes ingresarán de acuerdo al orden de mérito de cada Programa de Estudio, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Primera opción: Programa de estudio elegido en primer orden. Se considerará como ingresante si logra el puntaje requerido y alcance una vacante.
- Segunda opción: Cuando no alcanzó el puntaje ni la vacante para la primera opción, pero si obtuvo puntaje y existe vacante para su segundo programa de estudios elegido.

El postulante está prohibido de ingresar de manera simultánea a dos o más programas de estudios para el mismo nivel de estudios: pregrado o posgrado; así haya obtenido el puntaje y la vacante en ambas opciones.

Para la aplicación de la doble opción, el postulante deberá rendir con carácter obligatorio el examen establecido para cada programa de estudio elegido.

ARTÍCULO 12°:

Al postulante se le entrega una credencial a fin de ser reconocido como tal, el día de aplicación de la evaluación correspondiente según cronograma y modalidad de ingreso.

ARTÍCULO 13°:

De no contar con el número mínimo de postulantes admitidos para uno o más programas de estudios, la Comisión Permanente de Admisión declarará la cancelación del proceso de admisión correspondiente.

ARTÍCULO 14°:

El pago realizado por el concepto de inscripción no será devuelto, salvo en el caso descrito en el artículo 13°.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	7 de 20

TÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO

ARTÍCULO 15°:

El ingreso a la Universidad, para los programas de estudios de pregrado, se efectúa a través de las modalidades siguientes:

- Examen ordinario: Dirigido a los egresados de educación secundaria (Regular o alternativa).
- Premio de excelencia: Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región del país.
Opcionalmente podrán inscribirse en el Centro de Preparación para la Vida Universitaria de la Universidad, con fines únicamente de preparación, para lo cual cancelarán el costo del servicio.
- Examen preferencial: Dirigido a estudiantes de quinto año de educación secundaria para todas las instituciones educativas de nivel secundario.
- Deportista destacado: Dirigido a quienes cuentan con categoría de deportista destacado, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Persona con discapacidad: Dirigido a quienes presentan alguna discapacidad y es sustentada con el respectivo documento otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional. La Universidad reserva el 5% del total de las vacantes.
- Graduado o titulado: Dirigida a personas tituladas o graduadas de educación superior técnica o universitaria (Incluye bachillerato extranjero).
- Traslado externo: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos universitarios, con estudios no concluidos.
- Becado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC): Dirigido aquellos deportistas propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario y Servicios Estudiantiles, aprobados por el Consejo Universitario para el otorgamiento de las becas establecidas por Ley N°30476.
- Ingreso Preferente (Tercio superior): Dirigido a egresados que pertenecen al tercio y quinto superior de su promoción de estudios secundarios, hasta 3 años de antigüedad, desde su egreso. Opcionalmente podrá inscribirse en el Centro de Preparación para la Vida Universitaria con fines únicamente de preparación y asumiendo el costo del servicio.
- Centro de Preparación para la Vida Universitaria: Dirigido a los estudiantes del quinto año y egresados de educación secundaria (Regular o alternativa) que participan en un grupo programado por el Centro de Preparación para la Vida Universitaria.
- Egresados de Universidades No Licenciadas: Dirigido a los egresados de universidades con Licencia Denegada, para obtener el grado de bachiller.
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú – PRONABEC: Dirigido a peruanos talentosos de limitados recursos económicos, a quienes el estado le brinda acceso a una educación superior de calidad, para ello cada postulante deberá cumplir con todas las exigencias señaladas por PRONABEC, a sus diversos programas donde la Universidad, participa como Institución de Educación Superior elegible.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	8 de 20

- Colegio de Alto Rendimiento (COAR): Dirigido a egresados de educación secundaria del Colegio de Alto Rendimiento.
- Emprende USS: Dirigido a estudiantes de quinto año de educación secundaria de instituciones educativas de nivel secundario seleccionadas.
- Víctimas de la violencia: Dirigido a egresados de educación secundaria (Regular o alternativa) víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.
- Condición socioeconómica: Dirigido a egresados de educación secundaria con alto rendimiento académico y baja condición económica, la cual será determinada por el área responsable.
- Alto desempeño académico: Dirigido a los aspirantes de los distintos programas académicos que hayan demostrado un excelente rendimiento académico, obteniendo una calificación mínima de 15 o A en el promedio simple durante el 5º grado de educación secundaria.
- Evaluación Decide Hacer: Dirigido a egresados de educación secundaria de instituciones educativas seleccionadas.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE INGRESO AL PROGRAMA DE EXPERIENCIA LABORAL

ARTÍCULO 16°:

Dirigido a egresados del quinto año de educación secundaria, en modalidad regular o alternativa, que cuenten con una edad mínima de veintiún (21) años y acrediten, como mínimo, dos (2) años de experiencia laboral vinculada al programa de estudios de su interés y afín.

El ingreso a la Universidad, para el Programa de Experiencia laboral, se efectúa a través de las modalidades siguientes:

- Examen ordinario: Dirigido a los egresados de educación secundaria (Regular o alternativa) y que cuenten con experiencia laboral afín al programa de estudios de su interés.
- Persona con discapacidad: Dirigido a quienes presentan alguna discapacidad y es sustentada con el respectivo documento otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional. La Universidad reserva el 5% del total de las vacantes.
- Graduado o titulado¹: Dirigida a personas tituladas o graduadas de educación superior técnica o universitaria (Incluye bachillerato extranjero).
- Traslado externo¹: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos universitarios, con estudios no concluidos.
- Crece con nosotros: Dirigido a egresados del quinto año de educación secundaria, en modalidad regular o alternativa, que cuenten con experiencia laboral vinculada al programa de estudios de su interés. Dichos postulantes participarán en un proceso de reconocimiento, según lo regulado por el Reglamento de Reconocimiento de la Experiencia Laboral para el Programa de Experiencia Laboral.
- Evaluación Decide Hacer: Dirigido a egresados de educación secundaria de instituciones

¹ Estas modalidades se aplicarán cuando la universidad lo considere pertinente.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	9 de 20

educativas seleccionadas, que cuenten con experiencia laboral afín al programa de estudios de su interés.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 17°:

El ingreso a la Universidad para los programas de estudio de posgrado se efectúa a través de las modalidades siguientes:

- Examen ordinario: Dirigido a bachilleres o maestros según el programa de estudios al que postule.
- Traslado externo: Dirigido a quienes hayan aprobado por lo menos un periodo lectivo en un programa de estudios de posgrado, afín al que desea trasladarse.
- Persona con discapacidad: Dirigido a quienes presentan alguna discapacidad y es sustentada con el respectivo documento otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional. La Universidad reserva el 5% del total de las vacantes.
- Decide Hacer: Dirigido a bachilleres o maestros, según el programa de estudios al que postule, provenientes de universidades seleccionadas.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 18°:

Los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamentos deben presentarse sin enmendaduras, con firma o sellos, cuidando que guarden correspondencia con los nombres y apellidos consignados en su documento de identidad (DNI, carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad). Tratándose de documentos digitales, deberán contener los medios de verificación, tales como: firma digital, código QR.

Para casos de documento en trámite se aceptará del postulante una carta de compromiso para entregar posteriormente algún documento que sea requisito de admisión, debiendo consignar firma e impresión dactilar del postulante, de ser mayor de edad, caso contrario de su apoderado, quien presentará su Documento de identidad (DNI, carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad). De no cumplir con la presentación del documento requerido, no podrá continuar con sus estudios, salvo autorización de matrícula especial por prórroga, otorgada excepcionalmente, por una sola vez y bajo responsabilidad del Decano de Facultad o Director de la Escuela de posgrado, según corresponda. La Dirección de Registros Académicos, genera una nueva Carta de compromiso registrando el plazo otorgado, posterior a ello, el estudiante puede registrarse a través del Campus virtual.

La Carta de compromiso no procede para los siguientes requisitos: copia del documento de identidad (DNI, carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad) y fotografía.

ARTÍCULO 19°:

Los estudios de nivel secundario realizados en el extranjero, deben acreditarse mediante copia legalizada

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	10 de 20

de la Resolución de revalidación emitida por el Ministerio de Educación del Perú.

Los certificados de estudios de nivel superior realizados en el extranjero deben ser sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de procedencia y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. En caso de proceder de países miembros del Convenio de La Haya, se requiere únicamente la apostilla correspondiente.

Los grados académicos y los títulos profesionales de nivel universitario, obtenidos en el extranjero, deben contar con el reconocimiento o revalidación según políticas y procedimientos establecidos por la SUNEDU. Los documentos emitidos en idioma diferente al español deben contar con traducción oficial.

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEPREGRADO SEGÚN MODALIDAD DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 20°: Examen ordinario

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

ARTÍCULO 21°: Premio de Excelencia

Para la modalidad de Premio de Excelencia, además de lo contemplado en el Artículo 10°, se requiere lo siguiente:

- a) Acta de adjudicación del primer o segundo puesto o Cuadro de mérito de los cinco años de estudios secundarios.
- b) Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

ARTÍCULO 22°: Examen preferencial

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10°, serán considerados pre-admitidos, hasta la presentación del certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa, según la fecha indicada en la carta de compromiso que el postulante firma el día de la inscripción al proceso de admisión de la Universidad.

ARTÍCULO 23°: Deportista destacado

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- a) Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), legalizada, que declara su condición de deportista destacado en la disciplina que practica.
- b) Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

Compromiso con firma legalizada de integrar el equipo de la Universidad en la disciplina de su especialidad y en todos los eventos deportivos a los que se le convoque.

ARTÍCULO 24°: Persona con Discapacidad

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	11 de 20

- a) Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b) Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

ARTÍCULO 25°: Graduado o titulado

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10°, se requiere lo siguiente:

- a) Registro en la SUNEDU del grado académico de bachiller o título profesional, en caso de proceder de Universidad. De no contar con el registro presentar copia legalizada del diploma correspondiente, a excepción de los graduados en la Universidad Señor de Sipán USS (Sujeto a verificación).
- b) Registro en la MINEDU del título profesional técnico o copia legalizada, en caso de proceder de institución educativa de estudios superiores no universitaria.
- c) Constancia de primera matrícula, documento en el que se consigne el día, mes y año de generación de la primera ficha de matrícula o del inicio de los estudios en la universidad de procedencia. Este requisito aplica únicamente a postulantes provenientes de otras universidades. Se exceptúa de su presentación a los graduados de la Universidad Señor de Sipán (USS). En tales casos, la Coordinación de Admisión descargará del sistema informático institucional, la ficha correspondiente al primer registro de matrícula, en la que conste el día, mes y año.
- d) De ser admitido y desear convalidar, deberá presentar Certificado de estudios superiores. Se exceptúa de este requisito a los egresados de la Universidad Señor de Sipán (USS), para quienes la Coordinación de Admisión descargará del sistema institucional el récord académico integral.
- e) De ser admitido, si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva escuela profesional los sílabos, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia. En caso de egresados de la Universidad Señor de Sipán (USS) no requiere visación.

ARTÍCULO 26°: Traslado externo

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- a) Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- b) Constancia de primera matrícula (en la que consigna día, mes y año de generada la primera Ficha de matrícula o de inicio de los estudios en la Universidad de procedencia).
- c) Certificado de estudios superiores.
- d) De ser admitido, si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva escuela profesional los sílabos, de las asignaturas aprobadas, visados por la autoridad competente de la Universidad de procedencia.

ARTÍCULO 27°: Becado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- a) Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- b) Copia legalizada de resolución rectoral que otorga el ingreso directo según lo dispuesto por la Ley que regula los programas deportivos de alta competitividad N.º 30476.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	12 de 20

ARTÍCULO 28°: Ingreso Preferente (Tercio Superior)

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- Constancia firmada por el Director de la institución educativa, en la que se indica que pertenece al tercio superior de su promoción de estudios secundarios según corresponda.

ARTÍCULO 29°: Centro de Preparación para la Vida Universitaria

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

ARTÍCULO 30°: Egresados de Universidades No Licenciadas

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios superiores.
- Constancia de primera matrícula (en la que consigna día mes y año de generada la primera ficha de matrícula o de inicio de los estudios en la Universidad de procedencia).
- Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- Constancia de egreso.

ARTÍCULO 31°: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú – PRONABEC

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- Declaración Jurada de encontrarse como preseleccionado del programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú – PRONABEC.

ARTÍCULO 32°: Colegio de Alto Rendimiento (COAR)

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria.

ARTÍCULO 33°: Emprende USS

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10°, serán considerados pre-admitidos, hasta la presentación, del certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa, según la fecha indicada en la carta de compromiso que el postulante firma el día de la inscripción al proceso de admisión de la Universidad.

ARTÍCULO 34°: Víctimas de la Violencia

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	13 de 20

- b) Certificado de víctima de la Violencia entre 1980 al 2000.

ARTÍCULO 35°: Condición socioeconómica

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.

ARTÍCULO 36°: Alto desempeño académico

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- a) Certificado de estudios secundarios escaneado en formato PDF. Cinco (05) años de Educación secundaria.
- b) Constancia firmada por el Director de la institución educativa, en la que se indica que obtuvo una calificación mínima de 15 o A, en el promedio simple durante el 5º grado de educación secundaria.

ARTÍCULO 37°: Evaluación Decide hacer

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIA LABORAL

ARTÍCULO 38°: Examen ordinario

Para la modalidad de Examen ordinario, además de lo contemplado en el Artículo 10°, se requiere lo siguiente:

- a) Certificado de estudios secundarios Cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- b) Constancia de trabajo mínimo de dos años o declaración jurada notarial en el caso de ser trabajador independiente.

ARTÍCULO 39°: Persona con Discapacidad

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- a) Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b) Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- c) Copia legalizada de constancia de trabajo mínimo de dos años o declaración jurada notarial en el caso de ser trabajador independiente.
- d) De ser admitido, si desea reconocimiento de asignaturas por experiencia laboral, deberá presentar los requisitos según el Reglamento de Reconocimiento de la Experiencia laboral para el Programa de Experiencia laboral.

ARTÍCULO 40°: Graduado o titulado

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	14 de 20

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10°, se requiere lo siguiente:

- Registro en la SUNEDU del grado académico de bachiller o título profesional, en caso de proceder de Universidad. De no contar con el registro presentar copia legalizada del diploma correspondiente, a excepción de los graduados en la USS. (Sujeto a verificación).
- Registro en el MINEDU del título profesional técnico o copia legalizada, en caso de proceder de institución educativa de estudios superiores no universitaria.
- Copia legalizada de constancia de trabajo mínimo de dos años o declaración jurada notarial en el caso de ser trabajador independiente.
- Constancia de primera matrícula: documento en el que se consigne el día, mes y año de generación de la primera ficha de matrícula o del inicio de los estudios en la universidad de procedencia. Este requisito aplica únicamente a postulantes provenientes de otras universidades. Se exceptúa de su presentación a los graduados de la Universidad Señor de Sipán (USS). En tales casos, la Coordinación de Admisión descargará del sistema institucional, la ficha correspondiente al primer registro de matrícula, en la que conste el día, mes y año.
- De ser admitido y desear convalidar, deberá presentar Certificado de estudios superiores. Se exceptúa de este requisito a los egresados de la Universidad Señor de Sipán (USS), para quienes la Coordinación de Admisión descargará del sistema institucional el récord académico integral.
- De ser admitido, si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva escuela profesional los sílabos, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia. En caso de egresados de la Universidad Señor de Sipán (USS) se aceptará sin visación.

ARTÍCULO 41°: Traslado externo

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- Constancia de primera matrícula (en la que consigna día, mes y año de generada la primera Ficha de matrícula o de inicio de los estudios en la Universidad de procedencia).
- Certificado de estudios superiores.
- De ser admitido, si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva escuela profesional los sílabos, de las asignaturas aprobadas, visados por la autoridad competente de la Universidad de procedencia.
- De ser admitido, si desea reconocimiento de asignaturas por experiencia laboral, deberá presentar los requisitos según el Reglamento de Reconocimiento de la Experiencia laboral para el Programa de Experiencia laboral.

ARTÍCULO 42°: Crece con nosotros

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria o cuatro (04) años de Educación Básica Alternativa.
- Copia legalizada de constancia de trabajo mínimo de dos años o declaración jurada notarial en el caso de ser trabajador independiente.
- De ser admitido, si desea reconocimiento de asignaturas por experiencia laboral, deberá presentar los requisitos según el Reglamento de Reconocimiento de la Experiencia laboral para el Programa de Experiencia laboral.

ARTÍCULO 43°: Evaluación Decide hacer

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PPI-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	15 de 20

- Certificado de estudios secundarios de los cinco (05) años de Educación secundaria.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 44°: Examen ordinario

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Registro en la SUNEDU del grado académico de Bachiller o Maestro(a), según corresponda. De no contar con el registro presentar copia legalizada o visada por el secretario general de la universidad que otorgó el diploma, a excepción de los graduados en la Universidad. (Sujeto a verificación).

Para el caso de doctorados, se requiere adicionalmente lo siguiente:

- Currículum vitae, según formato entregado por la Escuela de Posgrado.
- Proyecto de tesis, según formato de la USS.

ARTÍCULO 45°: Traslado externo

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de Estudios de posgrado.
- Si desea convalidar asignaturas debe presentar los sílabos correspondientes, visados por la autoridad competente de la Universidad de procedencia.
- Proyecto de tesis, según formato de la USS, para el caso de doctorados.

ARTÍCULO 46°: Persona con discapacidad

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Registro en la SUNEDU del grado académico de Bachiller o Maestro(a), según corresponda. De no contar con el registro presentar copia legalizada o visada por el secretario general de la universidad que otorgó el diploma, a excepción de los graduados en la Universidad. (Sujeto a verificación).
- Para el caso de doctorados, se requiere adicionalmente lo siguiente:
 - Currículum vitae, según formato entregado por la Escuela de Posgrado.
 - Proyecto de tesis, según formato de la USS.

ARTÍCULO 47°: Evaluación Decide hacer

Para esta modalidad, además de lo contemplado en el Artículo 10° se requiere lo siguiente:

- Registro en la SUNEDU del grado académico de Bachiller o Maestro(a), según corresponda. De no contar con el registro presentar copia legalizada o visada por el secretario general de la universidad que otorgó el diploma, a excepción de los graduados en la Universidad. (Sujeto a verificación).

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	16 de 20

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO

ARTÍCULO 48°:

Los postulantes que participan en el proceso de admisión se evalúan mediante examen de conocimientos y aptitud, a excepción de los postulantes por las modalidades de ingreso de Graduado o titulado y Traslado externo.

ARTÍCULO 49°:

El temario del examen de conocimientos y aptitud es elaborado por la comisión de trabajo, designada, para cada proceso por la Comisión Permanente de Admisión.

ARTÍCULO 50°:

El examen de conocimientos y aptitud está compuesto por 50 preguntas y se organiza en las siguientes áreas:

- De Ciencias
- De Letras
- De especialidad

ARTÍCULO 51°:

Los postulantes evaluados mediante examen de conocimientos y aptitud, son declarados ingresantes bajo estricto orden de mérito, de acuerdo con el cronograma de admisión, modalidad de ingreso y cubriendo las vacantes. Los postulantes del Centro de preparación para la vida universitaria son evaluados por esa área, remitiendo listado de aprobados al finalizar cada grupo programado teniendo como nota mínima aprobatoria de ONCE (11), el medio punto es a favor del postulante.

ARTÍCULO 52°:

Los postulantes de las modalidades de ingreso: Graduado o titulado y Traslado externo, son admitidos al aprobar la evaluación individual y cubriendo las vacantes disponibles.

ARTÍCULO 53°:

La evaluación individual se aplica mediante una entrevista, test o cuestionario que mide la aptitud del postulante para realizar las actividades propias del programa de estudios al cual postula.

ARTÍCULO 54°:

Los deportistas que obtenga la beca del Programa Deportivo de Alta Competencia, debidamente aprobada por el Consejo universitario, que no fuesen estudiantes de la Universidad, tendrán ingreso directo.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	17 de 20

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

SUBCAPÍTULO I

DE LAS MAESTRÍAS

ARTÍCULO 55°:

La evaluación de los postulantes a los programas de estudios de maestría comprende los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento general
- b) Conocimiento específico, vinculado a la especialidad del programa de estudios al cual postula.

La nota mínima aprobatoria es ONCE (11), el medio punto es a favor del postulante en el promedio final.

ARTÍCULO 56°:

El temario del examen de conocimientos es elaborado por la comisión de trabajo, designada, para cada proceso por la Comisión Permanente de Admisión.

SUBCAPÍTULO II

DE LOS DOCTORADOS

ARTÍCULO 57°:

La evaluación de los postulantes a doctorado está a cargo de una comisión académica, compuesta por cinco (5) miembros con trayectoria reconocida en investigación, grado de doctor, los cuales pueden ser profesores internos o externos.

ARTÍCULO 58°:

La evaluación de los postulantes a los programas de estudios de doctorado, comprende los criterios y pesos siguientes:

- a) Proyecto de investigación 70%
- b) Currículum vitae 30%

La nota mínima aprobatoria es ONCE (11), el medio punto es a favor del postulante en el promedio final.

ARTÍCULO 59°:

En el Currículum vitae se evalúan los siguientes aspectos:

- a) Capacitación (realizada en los últimos 5 años) (40%)
- b) Producción científica (60%)

La comisión académica emite el acta de evaluación de los postulantes con la calificación obtenida.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	18 de 20

TÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 60°:

Concluida la evaluación, la Dirección de Registros Académicos, remite los cuadros resumen y listados de ingresantes y no ingresantes de los programas de estudios de pregrado y posgrado, según modalidad de ingreso, al Presidente de la Comisión permanente de admisión, quien lo elevará al Consejo Universitario para su oficialización.

ARTÍCULO 61°:

Los resultados del proceso de admisión son publicados en las instalaciones del campus universitario. Cada postulante puede consultar con su número de Documento de identidad, su condición de ingresante o no ingresante, a través de la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 62°:

Los exámenes, así como las fichas de evaluación físicas y digitales, serán destruidos o desactivados de la plataforma virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aplicación.

TÍTULO VIII DE LA CARPETA DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 63°:

Los documentos que son requisitos de admisión y que integran la carpeta de los postulantes no ingresantes a la Universidad o que no deseen continuar con el proceso de admisión, serán devueltos por la Dirección de Registros Académicos. Aquellos que no sean reclamados se conservarán por los dos ciclos académicos subsiguientes a la postulación, después de este periodo serán eliminados.

ARTÍCULO 64°:

Todo documento escaneado presentado a la Universidad, en calidad de copia fiel del original, deberá ser legible y remitido en formato PDF. En caso de que dichos documentos no cuenten con medios de verificación digital (código QR, firma digital u otro mecanismo de autenticación electrónica), su validez quedará supeditada a la verificación posterior por parte de la Coordinación de Admisión.

Para tal efecto, la Coordinación de Admisión podrá requerir que el postulante o estudiante se apersona a las oficinas correspondientes portando el documento original a fin de realizar la constatación física. Asimismo, la Universidad podrá efectuar verificaciones adicionales ante las instituciones emisoras de los documentos, a fin de confirmar su autenticidad y asegurar la transparencia del proceso académico-administrativo.

TÍTULO IX DE LA CONVALIDACIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 65°:

Los ingresantes que al finalizar el proceso de registro de matrícula regular no ejerzan su derecho de matrícula, pierden su vacante y podrán postular en los siguientes procesos de admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	19 de 20

La Universidad convocará a los postulantes subsiguientes en estricto orden de mérito, a fin de cubrir la(s) vacante(s) que se generen. La Comisión Permanente de Admisión determinará el número de accesitarios correspondientes en cada proceso de admisión, quienes serán llamados conforme a dicho orden de mérito, una vez concluido el registro de matrícula regular y dentro de los plazos establecidos por la normativa institucional.

ARTÍCULO 66°:

Las modalidades Graduado o titulado y Traslado Externo otorgan el derecho para el procedimiento de convalidación. Este trámite es voluntario y se atiende previo pago del derecho de matrícula y presentación de solicitud, bajo los criterios establecidos en el Reglamento de convalidaciones.

TÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 67°:

La declaración y presentación de documentación falsa ocasionará, de manera automática, la anulación del proceso de admisión del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de ejercerse las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse a la Universidad en próximos procesos de admisión.

La veracidad de la documentación se genera a partir de que la universidad haya cumplido con los procesos de verificación, adquiriendo a partir de la fecha, firmeza del acto.

ARTÍCULO 68°:

Los postulantes que se hacen suplantar en la evaluación del proceso de admisión son retirados de este, e inhabilitados permanentemente para postular a la Universidad.

ARTÍCULO 69°:

El estudiante de la Universidad que suplante a un postulante en la evaluación del proceso de admisión será separado de conformidad con el Reglamento del estudiante. Si la persona suplantadora no es estudiante de la Universidad, quedará inhabilitado para postular.

ARTÍCULO 70°:

El personal de la universidad que solicite o acepte dádivas de los postulantes para otorgarles ventajas en los trámites o en la evaluación será sometido a proceso disciplinario, de acuerdo con los Reglamentos internos de la Universidad.

ARTÍCULO 71:

El personal de la universidad vinculado directa o indirectamente al proceso de admisión, que acepte o formule recomendaciones a favor o en contra de los postulantes respecto a la evaluación, será pasible de la misma sanción a que refiere el precedente.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	PP1-RE.02
		Versión	12
		Fecha:	09/04/2024
		Hoja	20 de 20

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Las unidades académicas y administrativas apoyan la ejecución del proceso de admisión. La Comisión Permanente de Admisión es responsable del cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA

El Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, resolverá los casos no previstos y la evaluación de situaciones excepcionales.

TERCERA

Las diferencias de interpretación del presente reglamento, que se puedan generar, serán resueltas en primera instancia por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión y en última instancia por el Consejo Universitario.

CUARTA

El ingresante a un programa de estudios de pregrado, que por algún motivo desee cambiar de programa de estudios, podrá solicitar traslado de programa de estudios, sujeto a disponibilidad de vacantes.

QUINTA

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión a la Universidad.

SEXTA

El requisito de Certificado de Estudios Secundarios puede ser reemplazado por la Constancia de Logro de Aprendizaje (CLA) emitido por MINEDU, para aquellos alumnos que han realizado sus estudios de educación básica del 2013 en adelante.